

**PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA EN EL NIVEL 7
DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE EXPERTO
EN REGULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA**

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

La convocatoria pretende la selección de un especialista de reconocida talla y prestigio en regulación sobre información financiera, con elevados conocimientos en contabilidad (en particular, en contabilidad bancaria) y suficientes conocimientos en derivados y productos financieros complejos, cuyas principales funciones serán, sin carácter exhaustivo:

- La realización de trabajos de investigación en el ámbito de las Normas Internacionales de Información Financiera y del impacto de estas en los bancos, con el objetivo fundamental de que los informes y posiciones del Banco de España se basen en análisis rigurosos.
- La realización de trabajos de investigación sobre el impacto en los bancos de las circulares contables emitidas por el Banco de España, con el objetivo de que estas se basen en análisis rigurosos.
- La realización de informes y propuestas que afecten a las entidades supervisadas por el Banco de España, en las áreas de las Normas Internacionales de Información Financiera, de la Circular de Banco de España 4/2004, del Código de Comercio, del Plan General de Contabilidad y de otra normativa de desarrollo de la citada normativa.
- El asesoramiento en aspectos técnicos relativos a la regulación financiera, especialmente en lo que se refiere a la contabilidad de bancos.
- La representación del Banco de España en jornadas, comités y grupos de trabajo, que se refieran a temas relacionados con la regulación de la información financiera en los ámbitos nacional o internacional.

Dentro de los cometidos que se deben desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales, y en especial al Sistema Europeo de Bancos Centrales, así como las consiguientes relaciones institucionales.

El desarrollo de estas actividades requerirá el dominio del idioma inglés y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de participación

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Tener la nacionalidad española.b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente Tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	<p>En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.</p> <p>Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se aleguen.</p>

2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de participación

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>a) Titulación: licenciatura universitaria, titulación universitaria de grado u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.</p>	<p>Fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none">– título, o– certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o– expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.
<p>b) Experiencia profesional: de, al menos, cinco años, desarrollando trabajos de investigación y asesoramiento relacionados con la regulación contable aplicable a bancos.</p>	<p>Apartado de «Experiencia profesional» de la solicitud de admisión, detalladamente cumplimentado.</p>

2.3 Requisitos generales que habrá de acreditar solo el aprobado con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.
Carecer de antecedentes penales.	Certificado emitido por el Registro Central de Pendas y Rebeldes, que justifique que se carece de antecedentes penales. Los aspirantes que no residen en España deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

Además, el aspirante aprobado con plaza deberá presentar los originales de todos los documentos acreditativos de los que hubiese presentado fotocopia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

El aspirante aprobado con plaza deberá resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrán la exclusión de los candidatos del proceso.

3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Solicitudes

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, para descargar el formulario y gestionar su envío a la División de Formación y Selección. En el sitio web del Banco de España se encuentra una guía con instrucciones para el correcto envío de la solicitud de admisión.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en la propia solicitud, se deberán anexar:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos generales recogidos en la base 2.1.
- b) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación recogido en la base 2.2, apartado a).
- c) Resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España «Banco de

España-Formación y Selección. Derechos de Participación» 9000/0001/20/0250136647 (indicando en el concepto de aquella: número de anuncio-número de DNI). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

- d) Declaración jurada de que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud, así como en la documentación aportada.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico del Banco de España no más tarde de las 14 horas del **30 de septiembre de 2013**.

En el caso excepcional de presentación en formato papel, el impreso original de la solicitud, que podrá obtenerse en el Registro General del Banco de España en Madrid o en cualquiera de sus sucursales, debidamente cumplimentado y firmado, así como toda la documentación anexa, deberá entregarse, igualmente, no más tarde de las 14 horas del 30 de septiembre de 2013, en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

3.2 Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España, así como en los tablones de anuncios de la División de Formación y Selección, del Departamento de Recursos Humanos y Organización (calle de Alcalá, 48, de Madrid), se publicarán las listas de aspirantes provisionalmente admitidos y desestimados, identificados por su número de resguardo, indicando el plazo en que se podrán subsanar deficiencias documentales y/o formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la citada División de Formación y Selección para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

4 TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidente: D. Fernando Restoy,
subgobernador.

Vocales: D. Ángel Luis López Roa,
consejero ejecutivo del Banco de España.

D. José M.^a Roldán,
director general de Regulación y Estabilidad Financiera.

D. José Miguel García Hernando,
director general adjunto de Régimen Interior.

D. José Luis Sánchez Fernández de Valderrama,
catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Fernando Vargas,
director del Departamento de Instituciones Financieras.

D. Jorge Juan Pérez Ramírez,
jefe de la División de Normativa Contable.

D. José Rodríguez Benaiges,
director del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

D.ª Encarnación Álvarez Rocha,
jefa de la División de Formación y Selección.

Un representante del personal.

Secretaria: D.ª Maitena Duce,
responsable de la Unidad de Selección (interina).

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de los aspirantes, y establecerá la puntuación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases, y la puntuación mínima global para superar el proceso. Podrá recabar la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

5 DESARROLLO DEL PROCESO

Las convocatorias, notas informativas y lista de aprobados (identificados por número de resguardo) se publicarán en el sitio web del Banco de España y en los tablones de anuncios de la División de Formación y Selección, del Departamento de Recursos Humanos y Organización (calle de Alcalá, 48, de Madrid). Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la citada División de Formación y Selección para su consulta.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

5.1 Valoración inicial de méritos

El tribunal podrá realizar, si así lo cree conveniente, una valoración inicial de los méritos alegados por los aspirantes, relacionados con la formación y la experiencia profesional adecuada para el desempeño del puesto de trabajo, a través de la información detallada en la solicitud.

Se apartará del proceso a aquellos cuyos méritos no se ajusten al perfil deseado o no alcancen el mínimo que a tal fin se hubiese establecido.

5.2 Valoración final de méritos

a) *Admisión a la fase de valoración final de méritos*

Para ser admitidos a la fase de valoración final de méritos, los aspirantes que hayan superado la fase anterior o, en caso de no realizarse dicha valoración, los aspirantes admitidos a participar en el proceso deberán acreditar documentalmente los méritos relativos a la formación (adicional a la titulación mínima exigida) y experiencia del apartado 2.2.b) de estas bases, a excepción de los relativos al conocimiento del idioma inglés, que se acreditarán con la prueba de nivel prevista a estos efectos.

Se fijará un plazo para aportar la documentación acreditativa de los méritos vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es). Excepcionalmente, se podrá aportar la documentación en formato papel, presencialmente en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Para la acreditación de la experiencia se podrán presentar certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos. Para la acreditación de la

formación se podrán presentar títulos, certificados de aprovechamiento, diplomas, así como cualquier otra documentación justificativa.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los méritos relacionados con la formación (adicional a la titulación mínima exigida) y la experiencia del apartado 2.2.b) de estas bases deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo de, al menos, tres días hábiles en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales. Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas la experiencia mínima requerida en el apartado 2.2.b) de estas bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

b) *Valoración final de méritos*

Se valorarán:

- La formación académica de postgrado, en particular la posesión del título de Doctor en Economía o similar.
- La experiencia profesional relacionada con el asesoramiento a organismos emisores de normativa contable, así como en la realización de trabajos de investigación en el ámbito de la regulación de la contabilidad de los bancos y las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Los premios o reconocimientos relacionados con la investigación contable.
- Las publicaciones sobre información financiera en libros, revistas especializadas, documentos de trabajo y de discusión, prensa económica, así como las ponencias y trabajos presentados en foros.
- Las competencias profesionales, tales como la capacidad de comunicación, la facilidad para las relaciones y la capacidad para el trabajo en equipo, y la capacidad de organización y planificación.
- Los conocimientos del idioma inglés.
- Otro tipo de conocimientos y/o experiencias profesionales que, no siendo los requeridos para el desempeño del puesto de trabajo descrito en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

Para evaluar si el perfil profesional del candidato se ajusta al puesto de trabajo descrito en la base 1, y si su formación y experiencia son suficientes y adecuadas para el desempeño de las funciones y cometidos profesionales del puesto, la valoración se basará en la documentación aportada por los aspirantes y en entrevistas personales, pudiendo además ser completada con las pruebas que, en cada caso, señale el tribunal. Se garantizan la más absoluta reserva y la confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del concurso.

6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal confeccionará una lista ordenada de todos los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso y elevará a la Comisión Ejecutiva del Banco, para su resolución definitiva, los resultados de aquel. En concreto:

- La lista ordenada con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento del aspirante que, por ocupar el primer lugar en la mencionada lista, deba cubrir la plaza convocada.

De no existir ningún aspirante que alcance la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso, este quedará desierto.

Los datos del aspirante que ocupará plaza se publicarán en el sitio web (identificado mediante número de resguardo) y en los tablones de anuncios de la División de Formación y Selección —calle de Alcalá, 48, de Madrid— (identificado nominativamente).

7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

El aspirante que ocupará plaza será citado para ello en una determinada fecha y, en caso de no presentarse en ella dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el propio Banco se establezca otro plazo, se entenderá que renuncia a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, el aspirante aprobado con plaza quedará ligado al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometido, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedará sujeto al código de conducta establecido en la Circular Interna 10/2002, de 18 de octubre, o al que en el futuro se establezca.

Tendrá nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba. Durante el período de prueba se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, merece recibir el nombramiento definitivo. El Banco podrá, por el conjunto de circunstancias que concurren en el interesado, conceder o denegar libremente dicho nombramiento. Si le fuese denegado, cesará en el servicio al Banco o volverá a su anterior grupo y nivel, de tratarse de un empleado de aquel, sin que conserve derecho alguno derivado del concurso. Superado dicho período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Si desde que el proceso quede resuelto hasta que el aspirante aprobado con plaza adquiera su nombramiento definitivo se produjera la renuncia al cometido o la no superación del período de prueba, se elevará, en su caso, a la Comisión Ejecutiva propuesta para cubrir la vacante con el aspirante que, habiendo superado la puntuación mínima satisfactoria en el proceso, hubiera quedado clasificado en el lugar inmediatamente posterior al del que hubiera obtenido plaza.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrito el aprobado, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incursa en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

8 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requi-

sitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información, la correspondencia y toda clase de comunicaciones relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a la División de Formación y Selección:

Banco de España
División de Formación y Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es-Empleo y becas-Procesos selectivos para personal fijo
Teléfono: 91 338 6834 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas)
Fax: 91 338 6882
Correo electrónico: rho.seleccion@bde.es
Correo postal: Apartado de Correos, 15 - 28080 Madrid

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Por el solo hecho de su participación en el proceso, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero mixto «Selección» (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el BOE de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Formación y Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la División de Formación y Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Este proceso selectivo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión del 24 de julio de 2013.

EL SECRETARIO GENERAL.